



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Reducción De Alimentos
Demandante:	Edgar Daniel Toro Gelvez
Demandados:	Mayerly Cecilia Rincón Pérez
Radicación:	2021-00672
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5º, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - I. Excluir el hecho 5 como quiera que no es fundamento de las pretensiones.
 - II. Modificar los hechos 1 y 2 de manera tal que, de forma muy sucinta y en un solo hecho, exponga lo concerniente a especificar como, cuando y en qué entidad administrativa o judicial se fijó la cuota que se pretende exonerar.
 - III. Modificar el hecho 3 de manera tal que, de forma muy sucinta, exponga lo relacionado con el otro hijo del demandante DANIEL ANDRÉS TORO DÍAZ.
 - IV. Modificar el hecho 4 de manera tal que, de forma muy sucinta, especifique los gastos correspondientes a las obligaciones alimentarias a cargo del demandante para con sus dos hijos NICOLÁS ANDRÉS TORO RINCÓN y DANIEL ANDRÉS TORO DÍAZ.
2. Acreditar el traslado de la demanda de manera virtual de conformidad con el artículo 6 Decreto 806 de 2020.
3. PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente y en un solo documento.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

REDUCCIÓN DE ALIMENTOS 2021-00672



JG

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica en el
ESTADO N° 065 hoy, **30 de agosto de 2021**

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA